Yumbo, 01 MAR 2024

Doctor
CARLOS ANDRÉS ARANGO MURGUEITIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Yumbo, Valle del Cauca

Cordial saludo,

Asunto: PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Por medio de la presente y atendiendo la invitación por usted remitida, me permito ofertar esta propuesta para prestar mis servicios personales a fin de brindarlos como apoyo en el Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Objeto.

"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

1- Actividades.

a) Brindar apoyo operativo en las visitas solicitadas por la comunidad de zonas que generen riesgo de desastres en el municipio de Yumbo, dentro del proyecto de fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de yumbo

b) Brindar apoyo a la gestión en la atención de solicitudes por parte de los usuarios del municipio de Yumbo, dentro del proyecto de fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de yumbo

c) Brindar apoyo con el acompañamiento en los eventos realizados dentro del municipio de Yumbo, en las zonas asignadas, en el proyecto de fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de yumbo.

d) Brindar apoyo en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y convivencia en las actividades y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en las zonas asignadas, en el proyecto de fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de yumbo

e) Brindar apoyo en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia en las intervenciones que prestan las identidades del Municipio de Yumbo para Prevención y Atención de Desastres, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública, en las zonas asignadas, en el proyecto de fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de yumbo.

f) Brindar apoyo en la digitación de encuestas lideradas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia en el proyecto de fortalecimiento del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de yumbo

g) Ejecutar las diferentes actividades derivadas de la ejecución del contrato, al cabal cumplimiento del objeto contractual.

2- Tiempo de Ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la previa legalización del mismo y hasta el **31 de diciembre de 2024**. La vigencia del contrato no podrá exceder el **31 de diciembre de 2024.**

3- Valor.

Acepto el valor propuesto por la administración municipal para la prestación de los servicios, por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.613.750)**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1). Una primera cuota por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.761.375.oo), dentro de los primeros cinco (5) dias del mes de Abril de 2024. 2). Ocho (8) cuotas por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.761.375.oo), durante los primeros cinco (05) días de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024. 3). Una última cuota por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.761.375.oo), que se pagará a la terminación del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

- Hoja de vida del SIGEP II
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía Legible
- Fotocopia del Rut
- Fotocopia de Certificación de Estudios (Formación Académica)
- Fotocopia Certificados Laborales (Experiencia)
- Fotocopia de Certificación Bancaria
- Examen de Salud Laboral / Ocupacional
- Fotocopias de Afiliación a EPS SALUD
- Fotocopias de Afiliación a Pensión
- Fotocopia Libreta Militar (si aplica)
- Original de Antecedentes Judiciales – Policía
- Medidas correctivas de la policía
- Original de antecedentes Fiscales- Contraloría
- Original de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría
- Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales – Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional) (Cuando Aplique)
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Ley 2098 del 2021

Con la presentación de esta propuesta y la suscripción de la misma, declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

Atentamente,

MARIA CECILIA GOMEZ VALBUENA
CC. No. 51765178
Calle 8A # 5N-45 Apto 201
Tel: 3136925628
Cecilia30guajira@hotmail.com

Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO005
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 130-10.07 Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
	REGISTRO: CONSTANCIA DE IDONEIDAD	Página: 1 de 1

Los estudios que presenta a el (la) señor (a) **MARIA CECILIA GOMEZ VALBUENA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **51765178**, Bachiller, que lo acredita como persona idónea para suscribir contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión con el Municipio de Yumbo que tendrá como objeto: ***"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".***

Igualmente cuenta con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar, lo cual permite concluir que posee la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de prestación de Servicios personales de apoyo a la gestión mencionado.

Este certificado de idoneidad se expide en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el decreto municipal No. 118 del 15 de julio de 2022.

Para Constancia se firma en Yumbo (Valle), a los 01 MAR 2024.

CARLOS ANDRÉS ARANGO MURGUEITIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Elaboró: ZEYDA GARZON LARRAHODO- Profesional Universitario

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

CONTRATO No. 130-10.07.245-2024

Nombre del contratista:	**MARIA CECILIA GOMEZ VALBUENA**
Documento de identificación:	**CEDULA DE CIUDADANÍA**
No. C.C:	**51.765.178**
VALOR:	**17,613,750**
CDP No:	**20241434**
FECHA CDP:	**21-02-2024**

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** tiene las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato, así como las legales correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.613.750).** EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1). Una primera cuota por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.761.375.oo), dentro de los primeros cinco (5) dias del mes de Abril de 2024. 2). Ocho (8) cuotas por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.761.375.oo), durante los primeros cinco (05) días de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024. 3). Una última cuota por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.761.375.oo), que se pagará a la terminación del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos morales sobre el producto y/o actividades realizadas en el presente contrato pertenecerán al **CONTRATISTA**, pero los derechos económicos y la posibilidad de usar, modificar, etc, la información pertenecerá al **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. En ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el **CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al **MUNICIPIO DE YUMBO** ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el

ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, y mantendrá indemne al Municipio y lo defenderá a su propio costo de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe, acorde con el Manual adoptado por la Entidad y sus normas complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en los estudios previos, dará derecho al **CONTRATANTE** a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: El CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas al **CONTRATISTA,** equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago no se exigirá garantía de cumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al **CONTRATANTE** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al **CONTRATANTE**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del **CONTRATANTE** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.